

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

30 DE OCTUBRE DE 2018

No. 441

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas

- ♦ Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México 3

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ♦ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá Consultarse el Listado de Disposiciones Reglamentarias y Administrativas Vigentes, Emitidas por Autoridades Locales que Aplica, Observa o Ejecuta en el Desempeño de sus Funciones y Contribuye al Ejercicio de las Atribuciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 55

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Instituto de Vivienda.-** Licitación Pública Nacional Número L.P.N.-INVICDMX-011-2018.- Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información 56

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Inmobiliaria y Fraccionaria Magube, S.A. de C.V. 57
- ♦ La Era Natural, S.A. de C.V. 58
- ♦ Aviso 59

En el caso de los recursos de origen federal, deberá indicar el número de cuenta bancaria informada por la DGAF, y describir el nombre del programa o proyecto establecido en el Instrumento de Coordinación con la Federación, adicionalmente, señalar los documentos que soportan las adecuaciones solicitadas.

84. La DGPP al recibir por el Sistema las AP's líquidas, revisará su correcta elaboración y en caso de requerir información adicional será solicitada por los medios que resulten idóneos, por lo que la URG la deberá proporcionar a la brevedad posible para que el titular de la DGPP, conforme a la normatividad establecida esté en condiciones de analizarlas y, en caso de resultar procedentes, autorizarlas.

Las solicitudes de AP's líquidas cuyos recursos provengan de la federación y que sean depositados directamente en las cuentas de las URG's, para su autorización, se deberá presentar el oficio mediante el cual la Tesorería informe que se realizaron los registros contables de ingresos.

Para el caso, de recuperación de siniestros, se deberá turnar copia del oficio al que hace referencia el recibo de entero y el finiquito, recursos que se destinarán a restituir el bien siniestrado y sólo se podrá solicitar este tipo de recursos en el ejercicio fiscal en el que se haya realizado la recuperación.

CAPÍTULO IV DE LAS AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS

SECCIÓN PRIMERA De los Apoyos, Donativos y Ayudas

85. Las URG's de acuerdo a la naturaleza del otorgamiento de los apoyos, donativos y ayudas deberán registrar el compromiso del gasto y considerar que se cumpla debidamente con lo establecido en la Ley, el Reglamento, el Decreto, la normatividad que al respecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como a los Lineamientos o Reglas de Operación que para tal efecto emitan las propias URG's y demás normatividad aplicable.

86. Las CLC's que las URG's elaboren y autoricen su pago, para el otorgamiento de apoyos, donativos y ayudas, así como de subsidios con cargo a las partidas del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" del Clasificador por Objeto del Gasto, deberán incluir en el apartado de "Notas Especiales o Aclaraciones" a detalle, el tipo de apoyo, donativo y/o ayuda a realizar, así como su cuantificación, fuente de financiamiento, temporalidad y el número de oficio mediante el cual el Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Alcaldía emitió la autorización correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA De los Subsidios

87. La Secretaría a petición de las Entidades, analizará la posibilidad de conceder subsidios para cubrir deficiencias de operación, siempre que se justifique su beneficio económico.

88. Las URG's en el otorgamiento de subsidios deberán de cuidar que se cumpla debidamente con lo establecido en la Ley, el Reglamento, el Decreto y demás normatividad aplicable.

SECCIÓN TERCERA De las Aportaciones y Transferencias

89. Se consideran como aportaciones y transferencias aquellos recursos previstos en el Decreto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellos que, derivados de convenios específicos, de manera adicional se asignen a las URG's que las requieran para el desarrollo de sus actividades y funciones relacionadas con los programas de la Ciudad de México.

90. La Secretaría determinará la disminución o terminación de las aportaciones, cuando las Entidades apoyadas logren mayor autosuficiencia, o cuando no cumplan con el objetivo de su otorgamiento.